

ANEXO

Propuesta de reforma de la Resolución CRIE-P-03-2014 del Procedimiento para el Trámite de Solicitudes de Conexión a la Red de Transmisión Regional (RTR):

“1. GLOSARIO

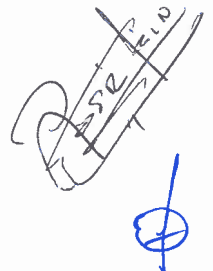
Definiciones:

Entidad Competente: es la responsable de actualizar la Base de Datos del Sistema Eléctrico Nacional de su país con base a información de los Agentes, para que se utilice en los estudios eléctricos del acceso a la RTR y otros establecidos en el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional, así como, de enviarla al OS/OM de su país para la revisión y validación correspondiente.

“3.2 PASO 2 – BASES DE DATOS Y PREMISAS TÉCNICAS

Se establece el mecanismo de coordinación entre el EOR, OS/OMS, Agentes Transmisores nacionales, para la elaboración de las premisas técnicas regionales y la entrega de la Base de Datos Regional para el desarrollo de los estudios eléctricos:

- a) El EOR debe tener disponible en su página web la información requerida que debe acompañar las solicitudes de premisas y Base de Datos Regional, la cual deberá considerar entre otros, las características del proyecto, ubicación del punto de conexión, fecha de puesta en operación, así como la documentación legal que corresponda.*
- b) El Agente interesado o Solicitante que pretenda conectar un proyecto a la RTR deberá presentar su solicitud al EOR de acuerdo a lo establecido en el literal a).*
- c) El EOR para aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos tendrá 5 días para responder la solicitud, adjuntando el convenio de confidencialidad el cual deberá ser firmado por el Solicitante, con el objeto de mantener el uso exclusivo de la Base de Datos Regional para los estudios eléctricos correspondientes; la Base de Datos Regional tendrá un código identificador asignado por el EOR.*

A handwritten signature in blue ink is written over a rectangular stamp. The stamp contains the text 'CRIE' and 'RTR' in a stylized font. Below the signature, there is a blue circular mark.

En los casos que las solicitudes no cumplan con lo establecido en a), el EOR tendrá 3 días hábiles para responder al solicitante indicándole el motivo del rechazo de la solicitud.

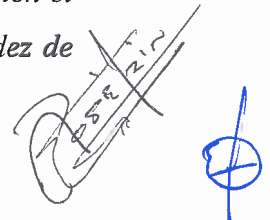
d) A partir del envío del convenio de confidencialidad al Solicitante, El EOR en un plazo no mayor de 5 días hábiles, coordinará con el OS/OM los alcances de las premisas técnicas para los estudios eléctricos de conexión tanto nacionales como regionales.

e) El OS/OM, en coordinación con el agente transmisor, elaborará las premisas técnicas que cumplan con los requisitos establecidos en la regulación nacional y las debe enviar al EOR, dejando constancia escrita del acto de entrega y recepción de las premisas técnicas nacionales. Para realizar las premisas puede utilizar de guía el ejemplo incluido en el numeral 7 de este procedimiento.

f) El EOR a partir de que reciba las premisas de parte del OS/OM y en el plazo de cinco (5) días hábiles, se encargará de elaborar las premisas técnicas que cumplan con los requerimientos de la regulación regional, para lo cual deberá tomar en cuenta los alcances y requisitos de la regulación nacional, el tipo, tamaño y ubicación del proyecto; así mismo, el EOR deberá suministrar al Solicitante, como parte de las premisas regionales para el desarrollo de los estudios técnicos asociados a los estudios para Solicitudes de Conexión a la RTR, las capacidades operativas correspondientes al año y estación que se está evaluando, de manera que la evaluación que realice el solicitante sea representativa. Podrá utilizar de guía el ejemplo incluido en el numeral 7 de este procedimiento. Para proyectos de generación o demanda de hasta 10 MW de capacidad, el EOR no exigirá estudios adicionales a los que establece la regulación nacional. Cuando el regulador o la Entidad Competente Nacional, en conjunto con el EOR, consideren que para evaluar la conexión de un proyecto deben ampliarse estos estudios, así lo harán saber al interesado.

g) El EOR, los OS/OMS y el Solicitante deberán dejar constancia escrita sobre el acto de la entrega y recepción de las premisas técnicas nacionales y regionales.

h) Recibido el convenio debidamente suscripto por parte del Solicitante y realizado lo establecido en los literales e) y f) anteriores, el EOR tendrá un (1) día hábil para entregar al Solicitante la Base de Datos Regional y las premisas técnicas regionales. En el documento de las premisas se incluirá la información de los contactos del EOR a quien el Solicitante podrá remitir sus consultas. La Base de Datos Regional tendrá una validez de



seis (6) meses y será actualizada por el EOR según lo establecido en el numeral 3.3.7.1 del Libro II del RMER.

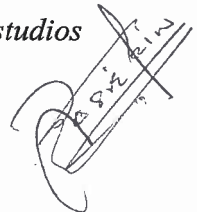
i) El Solicitante tendrá derecho a disponer en esta etapa de toda la información necesaria para iniciar los estudios técnicos correspondientes.

El Solicitante desarrollará los estudios eléctricos para el acceso a la RTR, cumpliendo con los requisitos establecidos en la regulación nacional y regional, de manera previa a la presentación de la Solicitud de Conexión a la RTR y a la red nacional, para que el proceso sea realizado en forma eficiente.”

Propuesta de reforma de la Resolución CRIE-P-03-2014 adicionando una nueva sección 3.4 al procedimiento para el trámite de solicitudes de conexión a la Red de Transmisión Regional (RTR):

“3.4 – BASE DE DATOS Y PROVIDENCIAS DE TRÁMITE

- a) Actualización de la Base de Datos Regional: La Base de Datos Regional que el EOR entregará a los solicitantes para que realicen los estudios eléctricos que acompañarán a la Solicitud de Conexión a la RTR, el EOR deberá actualizarla semestralmente, en mayo y noviembre de cada año.*
- b) Validez de la Base de Datos Regional: El EOR debe fijar un periodo de validez para la Base de Datos de seis (6) meses. El EOR debe proveer al Solicitante la Base de Datos más actualizada que tenga disponible, para que realicen los estudios eléctricos que acompañarán a la Solicitud de Conexión a la RTR.*
- c) Tiempo para la presentación de los estudios eléctricos del acceso a la RTR: El Solicitante contará con un periodo de seis (6) meses para presentar todos los estudios eléctricos del acceso a la RTR incluyendo a los estudios adicionales si los hay, a partir de que recibe la Base de Datos Regional de parte del EOR. De no presentarse los estudios eléctricos en dicho periodo, el Solicitante deberá solicitar al EOR una actualización de la Base de Datos Regional para realizar o actualizar los estudios eléctricos.*



- d) *Providencias de Trámite que emitirá la CRIE: a) La primera providencia de trámite, es el instrumento por medio del cual se encomendará al EOR el análisis técnico de la Solicitud. Asimismo, en la primera providencia de trámite se incluirá cualquier otra información o requerimiento faltante de parte del Solicitante, la cual será notificada a las partes interesadas y al regulador nacional del país donde se ubica el proyecto; b) otras providencias de trámite se notificarán si a juicio de la CRIE son estrictamente necesarias, de lo contrario cualquier información será requerida por otros medios de comunicación que la CRIE estime convenientes, tales como correo electrónico, teléfono, teleconferencias, videoconferencias u otro medio escrito.*
- e) *Informe de Evaluación de la Solicitud de Conexión: Dentro de los veinte (20) días hábiles de recibidos los estudios presentados por el Solicitante, el EOR enviará un informe a la CRIE, con copia al Solicitante, Agentes Transmisores y OS/OM involucrados, con sus comentarios y recomendación en relación con la aprobación o rechazo de la solicitud de conexión; conforme a lo establecido en los numerales 4.5.2.7 y 4.5.3 del Libro III del RMER. El EOR, los OS/OM y los Agentes Transmisores deberán evaluar los estudios técnicos presentados por el Solicitante, respetando la Base de Datos Regional y las premisas técnicas nacionales y regionales que le fueron entregadas al solicitante.*
- f) *Impacto en la Capacidad Operativa de Transmisión de la RTR: El EOR deberá pronunciarse a través de su informe de evaluación de la Solicitud de Conexión, si el proyecto evaluado reduce o no la Capacidad Operativa de Transmisión de la RTR que exista sin el proyecto. Si se reduce la Capacidad Operativa no se recomendará la aprobación de la Solicitud de Conexión a la RTR, hasta que el solicitante certifique por escrito ante las entidades respectivas del país donde se ubique su proyecto, el compromiso de realizar las ampliaciones de transmisión o adecuaciones necesarias para hacer viable el proyecto. El uso de la RTR una vez conectado el Proyecto, será el que resulte del predespacho, redespacho o despacho económico realizado por el EOR en coordinación con los correspondientes predespachos de los países que realiza cada OS/OM.*



g) *Estudios Adicionales: En el caso que la recomendación de rechazo por el EOR se fundamente en aspectos que puedan subsanarse con estudios adicionales, el Solicitante podrá realizar una presentación complementaria para subsanar estas deficiencias; la cual deberá presentar directamente al EOR con copia a la CRIE, Agentes Transmisores y OS/OM involucrados, y no se requerirá providencia de trámite para estos casos. Dentro de los veinte (20) días hábiles de recibidos los estudios adicionales presentados por el solicitante, el EOR enviará un informe al Solicitante, con copia a la CRIE, Agentes Transmisores y OS/OM involucrados, con sus comentarios y recomendación en relación con la aprobación o rechazo de la solicitud de conexión.”*

